



CUARTA CONVOCATORIA

ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES: “ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC”

Conste por el presente documento, la contratación de bienes la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°20199906306, con domicilio legal en Jr. San Martín N°202 del distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, representada por su Alcalde el Sr. **SABINO ARCANGEL PORTILLO QUISPE**, identificado con DNI N° **43019893**, quien delega facultades para suscribir contratos derivados de procesos de selección mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°54-2023-MDSJ-AL**, de fecha 08 de marzo del 2023, al Jefe de la Oficina General de Administración, Lic. **RONALD ENRIQUE QUINTANA ZUÑIGA**, identificado con DNI N°43018604, a quien en adelante se denominara “LA ENTIDAD” y de otra parte la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE Y LACTEO NATURAL VIDA SANA DE SAN JERONIMO** con RUC N°. **20527853169** con domicilio legal en la **Av. Sol Naciente - C.P de Totoral s/n del Distrito de San Jerónimo, Andahuaylas, Departamento de Apurímac**, debidamente representada por su Representante Legal **VICTORIA CCORIMANYA VARGAS**, con DNI N° 31171792, según poder inscrito en la Ficha N° 11015792, Asiento N° A0011 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Andahuaylas, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- ❖ Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- ❖ Ley N°31639 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico del año fiscal 2023.
- ❖ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, decreto legislativo N°1140.
- ❖ Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
- ❖ Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225.
- ❖ Decreto Supremo N° 344-2018 – EF que modifica la Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por N° 377 – 2019- EF.
- ❖ Directivas y opiniones del OSCE.
- ❖ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ❖ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2023-PCM.
- ❖ Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- ❖ Ley N° 29973- Ley General de las Personas con Discapacidad.
- ❖ Ley N° 27815 Código de Ética de la Función pública y normas complementarias.
- ❖ Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- ❖ Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

LA CONTRATISTA, manifiesta no tener impedimento legal alguno para suscribir relaciones contractuales con esta municipalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de noviembre del 2023, el comité de Selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°06-2023-MDSJ – Cuarta Convocatoria** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC**, a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE Y LACTEO NATURAL VIDA**

ASOCIACION VIDA SANA SAN JERONIMO
A TRAVEZ DE LA
COMITÉ DE SELECCIÓN
VICTORIA Ccorimanya Vargas
DNI N° 31171792
PRESIDENTA





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO**

SANA DE SAN JERONIMO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC**

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	1.1	LECHE FRESCA CRUDA DE VACA	LITROS	27,846.50

Dichos productos deben sujetarse a las características señaladas en las bases integradas, especificaciones técnicas y oferta de **EL CONTRATISTA**, que dan origen al presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir el protocolo para la implementación y medidas de vigilancia, prevención y control frente al Covid-19 en el acopio, transporte y distribución de leche fresca cruda de vaca para el programa vaso de leche.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 72,400.90 (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 90/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCION	Unidad de Medida	Cantidad Requerida	Precio Unitario	Precio Total
1	1.1	LECHE FRESCA CRUDA DE VACA	LITROS	27,846.50	2.60	72,400.90
TOTAL						72,400.90

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **LA CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGOS PERIODICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se realizará en entregas mensuales según cronograma de entrega, siendo a los dos (02) días calendarios siguientes de suscrito el contrato en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El producto se entregará en cada almacén de cada comité del programa vaso de leche.



ASOCIACIÓN VIDA SANA SAN JERÓNIMO
A PROBLEMAS
Victoria Coorimanya Vargas
D.M.N. 171792
PRESIDENTA





**MUNICIPALIDAD, DISTRITAL
SAN JERÓNIMO**

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE LECHE FRESCA DE VACA

N° de Entrega	Plazo de la entrega	Cantidad	Unidad de medida
Primera	A partir de los 02 días calendarios posteriores a la suscripción del Contrato	9,282.50	Litro
Segunda	Noviembre	9,282.00	Litro
Tercera	Diciembre	9,282.00	Litro
TOTAL		27,846.50	Litros

NOTA: Este cronograma podrá ser modificando en coordinación con el área usuaria y el proveedor.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo y la conformidad será otorgada por la Unidad del Programa Vaso de Leche – Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo. Previa verificación de las actas de entrega del proveedor a cada comité del programa vaso de leche.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a la **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **LA CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de la contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si **LA CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



ASOCIACIÓN MESA SAMA SAN JERÓNIMO A PROMOVIVIS A
Victoria Ccorimanya Vargas
DNI N° 31171702
PRESIDENTA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JERÓNIMO

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **LA CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DUODECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LA CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **la CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **LA CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **LA CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



ASOCIACIÓN UNDA SANA SAN JERÓNIMO
APROQUEMUNISA

Victoria Ccorimanya Vargas
D.M.N.° 31171782
PRESIDENTA





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. San Martín N° 202-San Jerónimo – Andahuaylas – Apurímac.

DOMICILIO DE LA CONTRATISTA: Av. Sol Naciente - C.P de Totoral s/n San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac.

CORREO ELECTRONICO DE LA ENTIDAD: info@munisanieronimo.gob.pe / mdsj2023logistica@gmail.com

CORREO ELECTRONICO DE LA CONTRATISTA: victoriaccorimanya123@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Jerónimo a los siete (07) días del mes de noviembre del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO

Lic. Ronald E. Quintana Zúñiga
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

“LA ENTIDAD”

ASOCIACIÓN VIDA SAMA SAN JERÓNIMO
APURÍMAC

Victoria Corimanya Vargas
DNI N° 31171792
PRESIDENTA

“LA CONTRATISTA”